

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00088-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. DTE. MARIA JOHANA TORRES OCORO en representación del menor BRYAN FERNANDO ARBOLEDA TORRES contra el señor FERNANDO ARBOLEDA RIVAS

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, oficio del banco Caja Social. Sírvase Proveer.

Santiago de Cali, 11 de agosto de 2021.

JOSE DONED GUTIERREZ

Escribiente

Auto Sustanciación No. 50

Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali.

Santiago de Cali, once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

RAD: 7600131100102021-0008800

El Banco Caja Social a través de su Coordinador Central de Atención, informa que se procedió de conformidad a lo decretado por este despacho con relación a la medida de embargo de los depósitos o sumas de dinero que por cualquier concepto posea o llegue a poseer el señor FERNANDO ARBOLEDA RIVAS en cuentas corrientes, de ahorro o cualquier otro título financiero en esa entidad.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: Agregar para que obre y conste el oficio proveniente del banco Caja Social

SEGUNDO: COMUNIQUESE por estados electrónicos en el siguiente link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-10-familia-del-circuito-de-cali/40>



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00088-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. DTE. MARIA JOHANA TORRES OCORO en representación del menor BRYAN FERNANDO ARBOLEDA TORRES contra el señor FERNANDO ARBOLEDA RIVAS

TERCERO: ADVERTIR a las partes lo dispuesto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
LA JUEZ,**

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA.

**JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE
ORALIDAD**

En estado No. 129_ hoy notifico a las partes el
auto que antecede (art. 295 del C.G.P.)

Santiago de Cali _12 de agosto de 2021

La Secretaria.- _____

NALYIBE LIZETH RODRÍGUEZ SUA

05

Firmado Por:

Anne Alexandra Arteaga Tapia

Juez Circuito

Familia 010 Oral

Juzgado De Circuito

Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5f5c4c9792fffd91d4bfab04a20751d20ee4130b9cdd95eb2c916eebe21ebd50

Documento generado en 10/08/2021 06:10:31 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>